

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CCPD-C-SE- 001-2026**

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC - 2026)**

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE  
DERECHOS CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 225, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 314 del cuerpo legal ibidem señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que**, el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública abarca a las personas jurídicas constituidas mediante acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, conforme al Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone en su artículo 22: El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

**Que**, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

*“Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 598 establece que: *“los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas (...)”;*

**Que**, con fecha 23 de diciembre de 2014, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, aprobó el segundo y definitivo debate la Ordenanza de creación, organización e implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

**Que**, el artículo 6 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca determina como: *“un organismo de derecho público con personería jurídica y autonomía orgánica, administrativa y financiera al Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;*

**Que**, la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca establece en su artículo 21 que la Secretaría Ejecutiva forma parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y en su artículo 22, entre otras, establece

que son funciones del/la Secretario/a Ejecutivo/a: Ejercer la representación legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca;

**Que**, el artículo 39 del Reglamento a la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos para el Cantón Cuenca regula que: *“La Secretaria o Secretario Ejecutivo ejercerá la representación legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca y en consecuencia su representación se extiende a las áreas técnicas, administrativas, judiciales y extrajudiciales”*;

**Que**, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos en el cantón Cuenca, que entre otros menciona *“Asegurar la implementación de las políticas públicas de protección integral, desarrollando los mecanismos que aseguren su funcionamiento y sus capacidades locales, técnicas y gerenciales.”*;

**Que**, mediante Resolución N° 023-CCPD-C-19-05-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 el cuerpo colegiado designa al Mg. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, como Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca;

**Que**, mediante Oficio Nro. DF-PR-1218-2025, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Cuenca, certifica que el Consejo Cantonal de Cuenca, conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio 2026, en primera sesión extraordinaria del 05 de diciembre de 2025; y, en segunda sesión extraordinaria del 6 de diciembre de 2025; dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Cuenca para el ejercicio económico 2026, la partida presupuestaria Nro. 7.8.05.8.01.03.04 “Consejo de Protección de Derechos”, con asignación de \$630.000,00 (Seiscientos treinta mil dólares con 00/100);

**Que**, con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Resolución Nro. 014-CCPD-C-22-12-2025, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, conoció y aprobó el Plan Operativo Anual – POA y el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. CCPD-C-SE-2025-0391-M del 30 de diciembre de 2025, la Máxima Autoridad dispone: *“2. A la Unidad de Compras Públicas: Elaborar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CCPD-C-GA-2025-0631-M del 30 de diciembre de 2025, el Área de Adquisiciones solicitó a las áreas requirentes el envío de información sobre las contrataciones planificadas para el periodo fiscal 2026;

**Que**, en respuesta a dicha solicitud, las áreas requirentes remitieron la información correspondiente, la cual fue consolidada para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) institucional del periodo fiscal 2026;

**Que**, previo a su aprobación, se remitió el PAC consolidado para su revisión y aprobación a las siguientes unidades requirentes: Participación y Redes de Protección, Formulación,

Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Observancia, Vigilancia y Exigibilidad, y Gestión Administrativa;

**Que**, mediante Memorando Nro. CCPD-C-GA-2026-0002-M del 05 de enero de 2026, la Unidad Administrativa señala: *“Cumpliendo lo establecido en normativa legal vigente de Contratación Pública, se adjunta matrices revisadas de los procesos de contratación pública de ínfimas cuantía y Archivo “pac\_sin\_esigef” formato editable, de la Unidad Administrativa; y en base a lo solicitado, se aprueba el Plan Operativo Anual PAC 2026 institucional.”*;

**Que**, a través del Memorando Nro. CCPD-C-PP-2025-0143-M, del 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Formulación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, manifiesta: *“En atención al Memorando Nro. CCPD-C-GA-2025-0631-M, de fecha 30 de diciembre de 2025, relacionado con la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, me permito informar que se ha procedido con la revisión y verificación integral de la información remitida. Como resultado de dicho proceso, se constata que la información presentada es correcta y se encuentra debidamente alineada con el Plan Operativo Anual (POA) aprobado para el ejercicio fiscal 2026 correspondiente a la Unidad de Formulación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas – Proyecto “Cuenca decidió con derechos”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CCPD-C-OVE-2025-0234-M del 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Observancia, Vigilancia y Exigibilidad, manifiesta: *“(…) Al respecto, informo a usted que se ha procedido con la revisión correspondiente, verificándose que la información contenida en los archivos “pac\_sin\_esigef” y “formato\_partidas” es correcta. En tal virtud, remito el archivo “PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA – 2026”, que contiene los procesos de ínfima cuantía planificados por la unidad a mi cargo, así como el Plan Operativo Anual aprobado en formato editable consolidado.”*;

**Que**, con Memorando Nro. Así también, con Memorando Nro. CCPD-C-RP-2025-0155-M, del 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Participación y Redes de Protección, manifiesta: *“Se ha procedido a la revisión de la información remitida, verificándose que se encuentra conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos. Asimismo, se deja constancia de que los procesos de contratación por ínfima cuantía se encuentran programados para ejecutarse en el primer cuatrimestre del año 2026.”*;

**Que**, con Memorando Nro. CPD-C-GA-2026-0003-M, del 05 de enero de 2026, la Ing. Com. Cristina Natalia Erraez Carrion, Analista de Contratación Pública 1 solicita a la Máxima Autoridad: *“Sobre la base de lo expuesto con la finalidad de publicar el PAC - 2026 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, dentro del plazo establecido en la normativa de contratación pública vigente, me permito solicitar a usted la aprobación del Plan Anual de Contratación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca para el ejercicio fiscal 2026, el cual ha sido revisado y validado por las áreas requirentes. El PAC - 2026 consta de 11 procesos de contratación y asciende al valor de US \$117.610,00 (Ciento diez y siete mil seiscientos diez con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el*

*Impuesto al Valor Agregado IVA. En caso de ser acogida la presente solicitud, por favor disponer a quien corresponda le emisión de la resolución correspondiente.”;*

**Que**, mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad en el Memorando Nro. CPD-C-GA-2026-0003-M, dispone a la Ab. Karina Culcay Peláez, Asesora Jurídica 1: *“Estimada, \*AUTORIZADO sírvase continuar con la elaboración de la resolución”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 literal a de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Cuenca, y artículo 39 de su Reglamento:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. - APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC – 2026) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca para el ejercicio fiscal 2026, en los términos constantes en el documento adjunto, de conformidad con lo que establece la LOSNCP y su Reglamento General.

**Artículo 2. – DISPONER** que la Ing. Com. Cristina Natalia Erraez Carrión, Analista de Contratación Pública 1, y el Lcdo. Paul Campoverde Fernández, Delegado de la Unidad de Comunicación Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC – 2026) y de la presente Resolución, conforme a la normativa vigente, a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) y en la página web institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Lcda. Nely Isabel Saguy Ramírez, delegada de Secretaría Administrativa, notifique con el presente acto administrativo al Lcdo. Paul Campoverde Fernández y a la Ing. Com. Cristina Natalia Erráez Carrión.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**EJECÚTESE,**

Mg. Sebastián Calderón Benenaula  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA**